

San José, 18 de noviembre de 2021  
CSE-SG-0927-2021

Señor  
Steven González Cortés  
Ministro  
Ministerio de Educación Pública

Estimado señor:

Reciba cordial saludo. En la sesión N°59-2021, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 18 de noviembre de 2021, se analizó la situación presentada con la aplicación de los cuestionarios de factores de contexto asociados al rendimiento del estudiante de las pruebas FARO. Al respecto se estableció el acuerdo N° 03-59-2021 que a continuación se transcribe.

*El Consejo Superior de Educación, acuerda en firme y por unanimidad:  
Acuerdo 03-59-2021*

## CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo 40862-MEP del 12 de enero de 2018, es la norma a cargo de regular el proceso de evaluación de los aprendizajes, la implementación del sistema de convivencia estudiantil y la obtención de los certificados de Conclusión de Estudios del I y II Ciclos de la Educación General Básica y el Título de Bachiller en Educación Media en el sistema educativo costarricense.
- II. Que mediante acuerdo N° 08-71-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de Educación aprobó la adición del nuevo artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes,

Decreto Ejecutivo N°40862 – MEP, norma que permite la emisión por parte del Consejo Superior de permisos especiales para las autoridades del Ministerio de Educación Pública en torno al desarrollo de la evaluación de los aprendizajes, y la promoción ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

- III. Que al amparo del artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y con el aval del Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública mediante la resolución MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021 del 18 de enero de 2021, procede a implementar la mediación pedagógica bajo la modalidad de educación combinada, entendida como la estrategia pedagógica que posibilita a las personas docentes ofrecer acompañamiento a la persona estudiante en dos ambientes de aprendizaje diferentes: el trabajo en la presencialidad, en subgrupos de acuerdo con los espacios de aula que cumplan con las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud de distanciamiento físico y protocolos sanitarios, así como el trabajo a distancia, utilizando los recursos tecnológicos, cuando sea posible, o el material impreso, privilegiando la posibilidad del acompañamiento docente que permite a la persona estudiante de los servicios educativos públicos y privados de educación preescolar, I, II y III ciclo de la educación general básica y educación diversificada, tener la oportunidad de evacuar dudas, recibir apoyo en sus áreas más débiles, construir procesos guiados de acuerdo con las necesidades cognitivas y lograr mejorar el nivel de logro en los aprendizajes.
- IV. Que al amparo del Artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes el Consejo Superior de Educación procedió a emitir el Acuerdo N° 04-30-2021 de la sesión N° 30-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, disposición que dispensa la aplicación de pruebas nacionales

FARO a las generaciones de personas estudiantes de centros educativos públicos y privados que concluyen el II Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Diversificada en el curso lectivo 2021. Pero además indica que la población estudiantil de quinto grado del II ciclo de la Educación General Básica y el V periodo del I Nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, y la población de décimo año de la Educación Diversificada, el I y II periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, el décimo año de la oferta educativa CONED y el undécimo de la Educación Diversificada Técnica, conservará el requisito de realizar las Pruebas Nacionales FARO, según las fechas originalmente previstas para el segundo semestre del curso lectivo 2021.

- V. Que la emisión del Acuerdo N°02-58-2021 de la sesión N°58-2021 de fecha 17 de noviembre del 2021, el Consejo Superior de Educación dispuso solicitar al Ministerio de Educación que suspenda la aplicación de la herramienta de factores de contexto asociados de las pruebas FARO, a los estudiantes de secundaria.
  
- VI. Que dentro de las principales razones que motivan este acto se encuentra el deber de garantizar el Interés Superior de la persona menor de edad, considerando su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales en procura del pleno desarrollo personal, conforme con lo señalado en el artículo 5 de la Ley N°7739 “Código de la Niñez y la Adolescencia”.

**Por tanto**

*Ante los problemas que han rodeado la aplicación de los cuestionarios de “factores de contexto asociados al rendimiento del estudiante” de las pruebas FARO, y en el marco de las competencias constitucionales que le asisten y según las disposiciones presentes en el artículo 169 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, referente a “permisos especiales en torno al desarrollo de la evaluación de los aprendizajes y la promoción”, este Consejo Superior de Educación solicita y autoriza al Ministerio de Educación Pública a:*

- I. *Dispensar el requisito de realizar los cuestionarios de factores de contexto asociados de las pruebas FARO, definidos en el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP, previstas para el segundo semestre del curso lectivo 2021, a la población de décimo año de la Educación Diversificada, el I y II periodo del III nivel del Plan de Estudio de Educación de Adultos, el décimo año de la oferta educativa CONED y el undécimo de la Educación Diversificada Técnica.*

Cordialmente,

**IRENE SALAZAR CARVAJAL  
SECRETARIA GENERAL**

*ISC/crg/smah*

*Copia:*

*Archivo*

*Viceministerio Académico*

*Paula Villalta Olivares, viceministra, Viceministerio de Planificación.*

*Fernando Sanabria Porras, asesor legal, Viceministerio Académico.*

*Mario López Benavides, director, Dirección de Asuntos Jurídicos.*

*Lilliam Mora Aguilar, directora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.*

*Dirección de Prensa, Ministerio de Educación Pública.*

*Annia Mariela Arias Solís, jefe, despacho del Viceministerio Administrativo.*

*Adriana Sequeira Gómez, jefe despacho ministerial.*

*Paola Sánchez Quirós, despacho ministerial.*